

# **Coalición de Victoria para Sobrevivientes de Tortura**

**Propuesta:**

**Establecimiento de un Comité de Ética  
para Profesionales de la Salud  
contra la Tortura**

# Introducción

La tortura es una violación a los derechos humanos y está estrictamente prohibida por las leyes internacionales.

Tema central tratado por las Naciones Unidas (ONU), durante la creación de las normas para los derechos humanos. Una de sus primeras medidas fue el abolir el castigo corporal en los territorios coloniales en 1949...

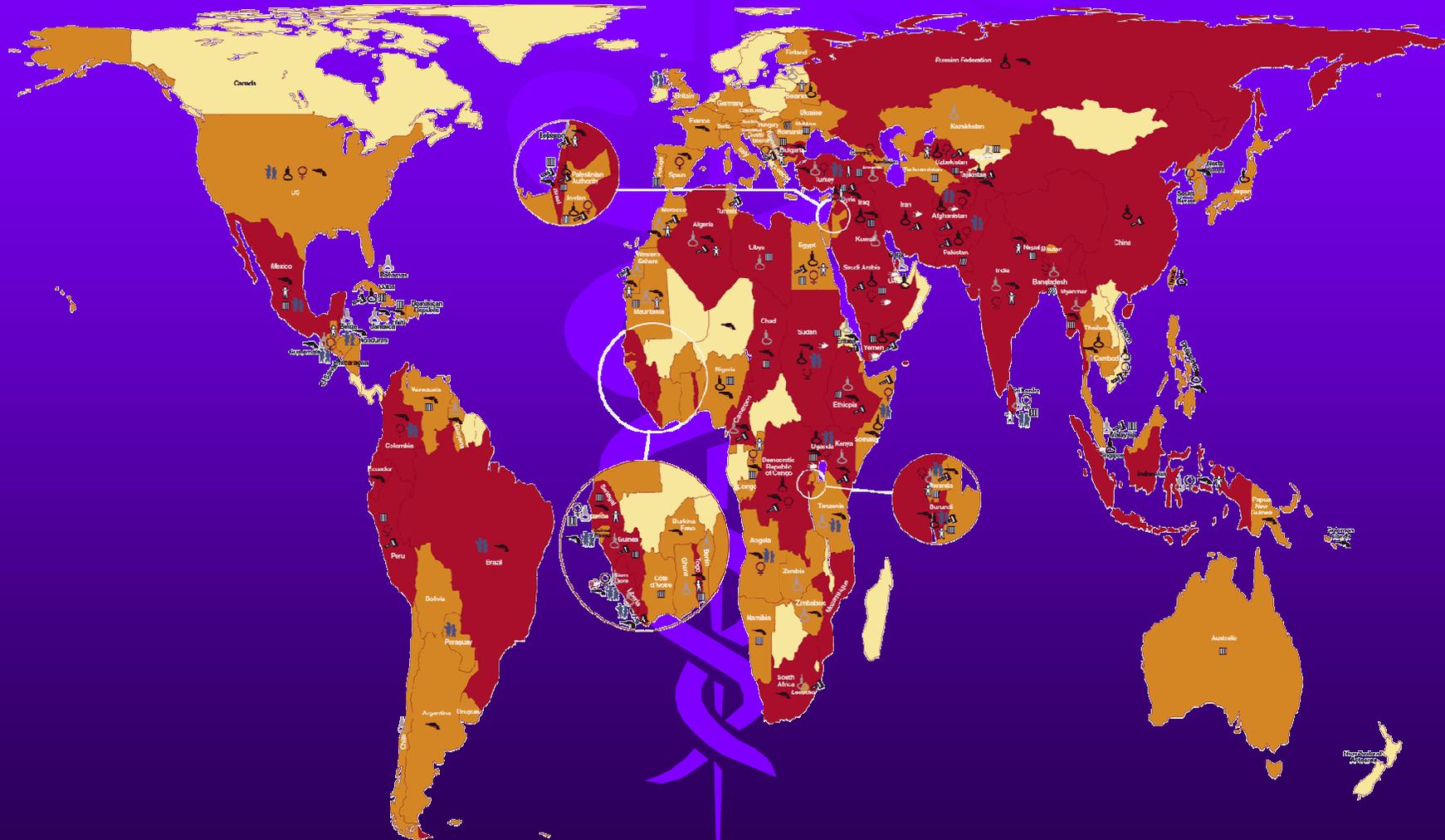
Sin embargo, la tortura sigue practicándose en muchos de los países del mundo. Un informe de Amnistía Internacional de 2001, subrayó el uso de la tortura por 140 Estados entre 1997 y 2001, y encontró que cada año miles de perpetradores golpean, violan y electrocutan a otros seres humanos.

# ¿Qué es la tortura?

*“Cualquier acto por el cual se inflinge intencionadamente un daño severo, tanto físico como mental sobre una persona, con el propósito de obtener de él/ella o de una tercera persona información o una confesión, castigarlo por un acto que él/ella o una tercera persona ha cometido o es sospechoso de haber cometido, o intimidar o coaccionar a esa persona o a una tercera persona, o por cualquier razón basado en discriminación de cualquier tipo, cuando dicho dolor o sufrimiento sea inflingido por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya o con su consentimiento o aquiescencia”*

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (artículo 1).

# Mapa de Tortura



Fuente: New Internationalist, Septiembre 2001

# Juramento Hipocrático

*En el momento de ser admitido entre los miembros de la profesión médica me comprometo solemnemente a consagrar mi vida al servicio de la humanidad.  
Conservaré a mis maestros el respeto y el reconocimiento a que son acreedores.  
Desempeñaré mi arte con conciencia y dignidad. La salud y la vida del enfermo serán las primeras de mis preocupaciones.  
Respetaré el secreto de quien haya confiado en mí.  
Mantendré, en todas las medidas de mi medio, el honor y las nobles tradiciones de la profesión médica. Mis colegas serán mis hermanos.  
No permitiré que entre mi deber y mi enfermo vengán a interponerse consideraciones de religión, de nacionalidad, de raza, partido o clase.  
Tendré absoluto respeto por la vida humana, desde su concepción.  
Aún bajo amenazas no admitiré utilizar mis conocimientos médicos contra las leyes de la humanidad.  
Hago estas promesas solemnemente, libremente, por mi honor.*

Juramento de Hipócrates. Fórmula de Ginebra. Asociación Médica Mundial:  
Asamblea 8/11 - IX - 1948

# Contexto

*“Es una grave contravención a la ética médica... que el personal de salud, en particular los médicos, tomen parte activa o pasivamente, en actos que constituyen participación, complicidad, incitamiento o intentos de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante...”*

Principios de Ética Médica Relativos al Rol del Personal de Salud, en Particular los Médicos, en la Protección de Presos y Detenidos contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, Asociación Médica Mundial, 1982

# Resoluciones Relevantes

1. Principios de ética médica sobre el papel del personal de la salud, particularmente médicos, en la documentación y denuncia de casos de tortura o trato cruel, in-humano o degradante de prisioneros y detenidos (Helsinki, 2003, enmendado en Copenhagen, 2007)

<http://www.wma.net/s/policy/t1.htm>

# Resoluciones Relevantes

2. El Protocolo de Estambul de la ONU, que ofrece un manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, in-humanos o degradantes (Ginebra, 2001)

[http://www.unhchr.ch/pdf/8istprot\\_spa.pdf](http://www.unhchr.ch/pdf/8istprot_spa.pdf)

# Resoluciones Relevantes

3. La función del enfermero/a en los cuidados a los prisioneros y detenidos (Consejo Internacional de Enfermería - CIE), que establece que la responsabilidad primordial de las enfermeras es para con los/las detenidos/as y prisioneros/as que precisan cuidados de enfermería, y se espera que las enfermeras respeten los principios éticos del CIE (Ginebra, 2006)

<http://www.icn.ch/psdetaineesp.htm>

# Resoluciones Relevantes

4. La declaración de Tokio de la AMM (1975), donde se establece que los médicos no deben tolerar, ignorar, ni participar en la práctica de tortura o trato cruel, in-humano o degradante (revisada en Divonne-les-Bains, 2006)

<http://www.wma.net/e/policy/c18.htm>

# Resoluciones Relevantes

5. La resolución de la Asociación Americana de Psicólogos, que prohíbe terminantemente ser parte consciente de la planificación, diseño, participación o asistencia en el uso de todas las tácticas de tortura contenidas en la definición de la ONU, y no reclutar a otros para que usen dichas tácticas con la intención de no verse afectados por esta prohibición.~

<http://www.apa.org/governance/resolutions/amend022208.html>

# Resoluciones Relevantes

6. Las resoluciones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que incluye el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12).

[http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCR-Compilation\(1989-2004\).pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/publications/CESCR-Compilation(1989-2004).pdf)

# El Comité Contra la Tortura

- Creado durante la Convención contra la Tortura, entró a funcionar en 1988.
- Compuesto por 10 expertos, nacionales de los Estados Partes, y elegidos por éstos en votación secreta. Su mandato dura cuatro años y puede renovarse.
- Encargado especialmente de la vigilancia de un instrumento multilateral de protección contra la tortura y otras sevicias.

[http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17_sp.htm)

# El Comité Contra la Tortura

- Celebra 2 períodos de sesiones ordinarios cada año.
- Países miembros deben presentar informes cada 4 años.
- Se puede convocar a períodos de sesiones extraordinarios por decisión del Comité, a solicitud de la mayoría de los países miembros, o a petición de un Estado parte en la Convención.

[http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17_sp.htm)

# El Comité Contra la Tortura

## Países miembros

1. Argelia
2. Argentina
3. Austria
4. Canadá
5. Dinamarca
6. Ecuador
7. España
8. Finlandia
9. Federación de Rusia
10. Francia
11. Gran Bretaña
12. Grecia
13. Hungría
14. Italia
15. Irlanda del Norte
16. Liechtenstein
17. Luxemburgo
18. Malta
19. Mónaco
20. Noruega
21. Nueva Zelandia
22. Países Bajos
23. Portugal
24. Suecia
25. Suiza
26. Togo
27. Túnez
28. Turquía
29. Uruguay
30. Yugoslavia

[http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17\\_sp.htm](http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu6/2/fs17_sp.htm)

# CEM - El Concepto

Tomando en cuenta que, a pesar de la existencia de valiosos acuerdos y tratados internacionales contra la tortura, formulados por prestigiosos organismos internacionales, y la existencia del CCT como órgano oficial de la ONU para proteger contra la tortura, esta se sigue practicando impunemente y cada vez mas, el concepto del **Comité de Ética para Profesionales de la Salud contra la Tortura (o Comité de Ética Médica - CEM)** surge con el siguiente propósito:

# CEM - El Concepto

- Establecer un mecanismo de vigilancia, enfocado en el papel de los profesionales de la salud física y mental (incluyendo, pero no limitado a: enfermeras/os, para-médicos, asistentes médicos, doctores/as, psicólogos/as y psiquiatras), en la prevención y denuncia de la tortura, así como también para evitar la participación de personal de la salud física y mental, en actividades de tortura, tal como lo define el Congreso contra la Tortura.

# CEM - El Concepto

- El marco de acción del CEM se definirá de acuerdo a un sistema de priorización establecido por el CEM, de acuerdo a la ocurrencia de tortura que se dan en la actualidad, enfocándose en violaciones a los derechos humanos que afectan la salud física y mental de las personas sujetas a la tortura o de los/as sobrevivientes de tortura.~

# Funciones del CEM

1. Establecer un mecanismo de clasificación de las normas vigentes de ética médica alrededor del mundo y facilitar un proceso de estandarización de la práctica médica en relación a la ética médica.

# Funciones del CEM

2. Promover la participación de órganos nacionales, gubernamentales y no gubernamentales, en la estandarización de la ética médica, la cual deberá conciliar y consensuar las normas internacionales establecidas por los organismos de salud pertinentes.

# Funciones del CEM

3. Promover la capacitación de profesionales de la salud física y mental en los temas de ética médica universal, así como también divulgar universalmente los manuales del Protocolo de Estambul, para la investigación y documentación eficaces de la tortura.

# Funciones del CEM

4. Investigar y documentar denuncias y reportes de casos de tortura, enfocándose específicamente en los aspectos pertinentes a la salud física y mental de las personas sometidas a tortura. Esta investigación y documentación deberá llevarse a cabo en forma consistente con los mecanismos y herramientas establecidos por el CCT.~

# Funcionamiento del CEM

1. La autoridad legal del CEM sería otorgada por la Convención Contra la Tortura, con la asistencia del CCT, ya que éste cuenta con la autoridad internacional para hacer que los países miembros reconozcan al CEM.

# Funcionamiento del CEM

2. En casos de denuncias documentadas por el CEM que requieran acción legal, el CEM se apoyaría en la Corte Criminal Internacional, que trata denuncias de interes internacional, como el genocidio y crímenes contra la humanidad.

# Funcionamiento del CEM

3. La Organización Mundial para la Salud (OMS) sería el organismo mas indicado para organizar y alojar al CEM, con la asesoría del Enviado Especial de las Naciones Unidas para el Derecho a la Salud y el apoyo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

# Funcionamiento del CEM

4. El CEM podrá recaudar donaciones individuales o de fundaciones y gobiernos, para financiar sus actividades y programas. Dichos fondos serán administrados de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos por la ONU.

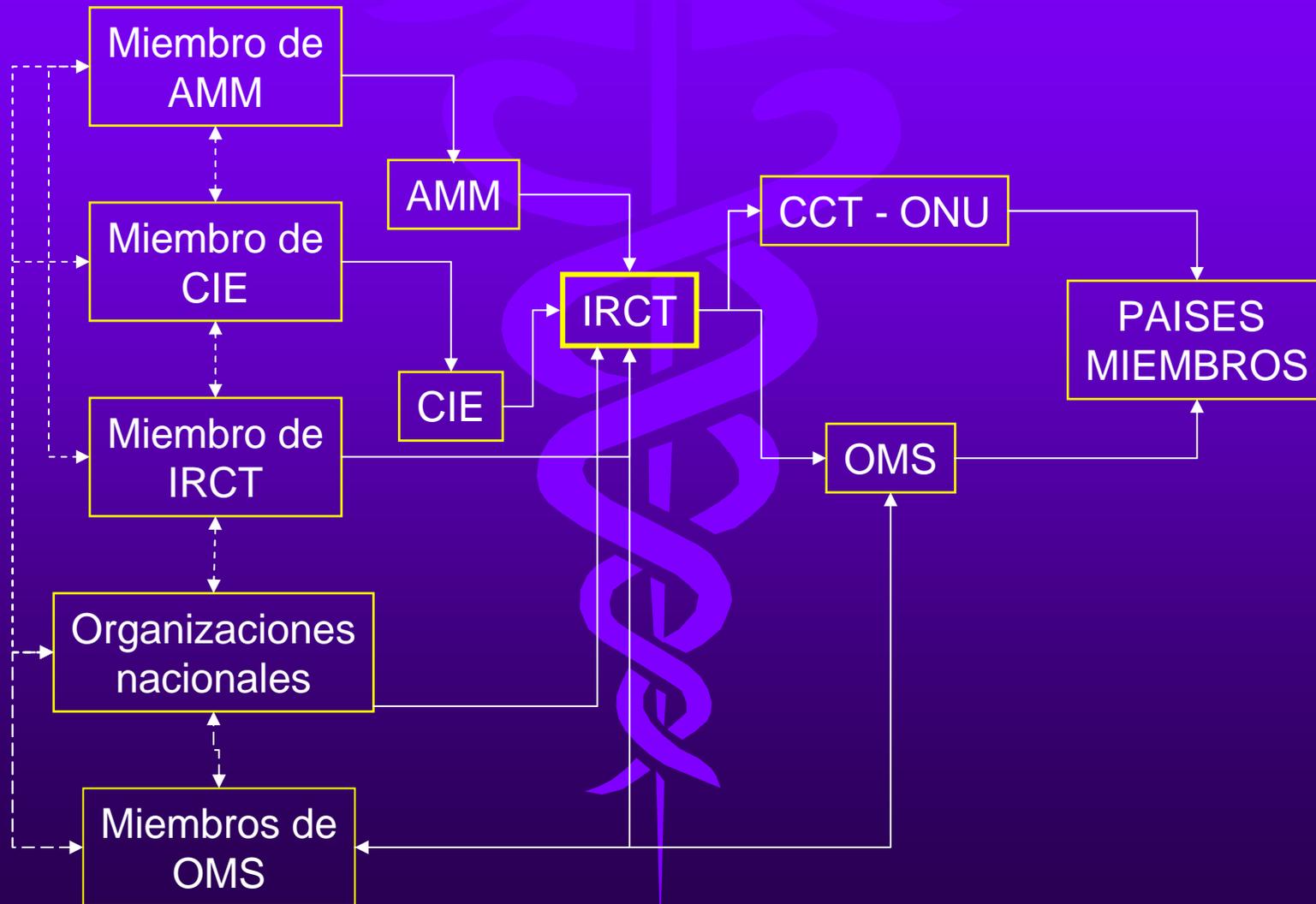
# Funcionamiento del CEM

5. El CEM estará formado por un grupo de expertos, electos en una forma transparente y democrática, por la Asamblea Mundial de la Salud. Estos expertos podrán ser nominados por los gobiernos y organizaciones participantes en la OMS, AMM, CIE, así como nominaciones del Consejo Internacional de Rehabilitación de Víctimas de Tortura (IRCT por sus siglas en inglés), activistas individuales, sobrevivientes de tortura y otros.

# Funcionamiento del CEM

6. El CEM tendrá la facultad de hacer públicas a nivel nacional e internacional, todas las recomendaciones y denuncias relacionadas con las violaciones al código de ética de profesionales de la salud física y mental.~

# Estrategia de Formación del CEM



**Coalición de Victoria para Sobrevivientes de Tortura**

**Gracias!**

**Propuesta:**

**Establecimiento de un Comité de Ética  
para Profesionales de la Salud  
contra la Tortura**

**[www.vcst.ca](http://www.vcst.ca)**